

quedando prohibido los aplacados con materiales vitrificados, baldosas de terrazo y ladrillo visto, excepto en dinteles y recercados de huecos, con una anchura máxima de 20 cm. Pudiéndose utilizar el ladrillo visto tosco o materiales tradicionales como las piedras naturales, etc. en zócalos y recercados de huecos. Se recomienda el color blanco.

La Corporación Municipal exigirá que todas las construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestos en uso, y el Organismo correspondiente podrá condicionar la concesión de la cédula de primera ocupación al cumplimiento de estas exigencias.

3. ORDENANZAS DE ZONAS

3-1. División en zonas

El área objeto del presente Plan Parcial, regulado por estas Ordenanzas, se divide en las siguientes zonas:

- RESIDENCIAL.
- INST. PUBLICO Y SOCIAL Y DOCENTE.
- SIST. ESP. LIBRES.

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de estas zonas, son las que se señalan en las Ordenanzas siguientes.

3-2. Zona RESIDENCIAL

ORDENANZA	CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
2-12	Tipos de edificación:	En línea: Unif. adosada Bifm. adosada
2-13	Parcela mínima:	En línea: Fac.= 6 m. Fondo= 12 m. Sup.= 120 m ²
2-14	Ocupación máxima del solar:	En línea: 70%
2-15	Altura máxima de la edificación:	En línea: 2 pl.= 7 m.
2-16	Edificabilidad:	1,32 m ² /m ²
2-17	Usos permitidos:	Vivienda: En L. Industria: Ct. 1. ^a a 4. ^a Público: Terciarios Serv. Infra. y Trans.
2-18	Usos prohibidos	Agrícola Industrial: Categorías 5. ^a y 6. ^a

3-3. Zonas DOCENTE E INTERES PUBLICO Y SOCIAL

3-3.1 Condiciones de uso

No se define ningún uso concreto, dejando a las necesidades que el Ayuntamiento estime prioritarias y mejor se adapten a las características de los terrenos destinados a este uso, pero siempre dentro de las categorías de interés público y social y docente.

3-3.2 Condiciones de la edificación

Se respetarán las condiciones establecidas para la Zona Residencial resumidas en el apartado 3-2 y desarrolladas en los apartados 2-12 a 2-20 de este documento.

3-4. Zona SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

La localización de esta zona corresponde con las áreas expresamente señaladas en el plano de ordenación correspondiente del presente Plan Parcial.

Esta zona será destinada exclusivamente a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y otras áreas de expansión.

En ellas solamente podrán construirse las instalaciones de uso público, necesarias al buen funcionamiento de los usos señalados. También podrán localizarse las instalaciones públicas, como transformadores, debiendo ser éstos tratados adecuadamente, para no desentonar con el ambiente del conjunto.

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificación del suelo en la prolongación de la Calle General Moscardó, en Talavera la Real.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de abril de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Anuncio de fecha 2 de mayo sobre Depósito de modificación Estatutos de la Asociación denominada «La Confederación».
Expte.: 06/215.

Advertido error en el Anuncio publicado en el Diario Oficial Extremadura n.º 64, de fecha 3 de junio de 1997, pág. 4137, en el que se hace público, en cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las diez treinta horas del día 25 de abril de 1997, se ha procedido al depósito de los Estatutos Modificados de la Organización denominada «La Confederación», cuyos artículos modificados son: 1, 2, 3 y del 5 al 59, se viene por el presente acuerdo a rectificar citado error, manifestando que la Asociación se denomina «LA CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIAL DE BADAJOZ (COEBA-CEOE-CEPYME)».

Mérida, 6 de junio de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra «Ampliación de laboratorio y biblioteca del S.I.D.T. en finca «La Orden».
Expte.: 02.00.0038».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 02.00.0038.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación de laboratorio y biblioteca del S.I.D.T. En finca «La Orden».
- c) Lote: No existen lotes.